ESCRITO DE DENUNCIA

Datos generales

N.º Orden de Servicio:

CONSORCIO INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (BARCELONA)
REGISTRO DE ENTRADA
14/07/2020 - 13:03
E/08-009636/20

(Registro de entrada)

Datos del denunciado

Nombre o razón social:	TRANSPORTS DE BARCELONA S.A.	NIF o CIF:	A08016081
Actividad:	TRANSPORT URBA	CCC:	08001117845
Domicilio social:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040
Domicilio centro trabajo:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA	Código postal:	8040

N.º de trabajadores: 4.000 Horario: a 24 ¿Continúa abierta la empresa? SI ☒ NO ☐

Datos del/ de la denunciante

Nombre y apellidos:	SECCION SINDICAL UGT-TB		
NIF o CIF:	G87589909	NAF:	
Domicilio:	C/60 Nº 21-23 SECTOR A ZONA FRANCA		
Localidad:	BARCELONA		
Provincia:	BARCELONA	Código Postal:	8040
Teléfono:	932.987.025	Es o ha sido trabajador de la empresa?	SI ☒ NO ☐
Dirección de correo electrónico:	ssugt@tmb.cat		
Fecha de ingreso:		Fecha de cese:	Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros/as trabajadores/as, indique nombre y apellidos:

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación? SI ☐ NO ☒

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las comunicaciones por medios electrónicos entre las administraciones públicas y las personas para el ejercicio de sus derechos.

G346NITC-020T-00-cast

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

Consorci Inspecció de Treball i Seguretat Social de Catalunya

Generalitat de Catalunya **Departament de Treball, Afers Socials i Famílies**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que se incorporarán a un fichero titularidad del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y serán tratados con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, a cederlos a las Instituciones y Organismos previstos en el art. 17 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de completar su gestión. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social donde se efectúe el registro del presente documento.

Según lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y 9.1.f) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, el/la denunciante no tendrá la consideración de interesado/a en esta fase de actividad inspectora previa sin perjuicio de que, en su caso, tengan tal condición en los términos del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AVISO IMPORTANTE

EN CASO DE DESPIDO, CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTE DENUNCIA, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, EN EL IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa, en su caso)

· CAMBIO CONDICIONES EN PUESTO DE TRABAJO

Tras las nuevas medidas adoptadas para los colectivos, AIC (Agent de intervencio y control), y CE (Comandament de Explotacio). Cuando realizan trabajo de inspección del fraude, se les han modificado sus condiciones de trabajo, teniendo que trabajar con su ropa personal (de paisano), con lo cual entendemos que sufren una pérdida económica ya que tienen que aportar su ropa personal y además la tienen que limpiar con medidas especiales al estar en contacto directo con los pasajeros, sin ningún tipo de compensación.

Entendemos que se ha de abonar un plus por peligrosidad ante posible contagio por COVID-19, por utilizar su ropa en el trabajo, y el coste de desinfección de dichas prendas.

FIRMA DEL/DE LA DENUNCIANTE

Nombre y apellidos: SECCION SINDICAL UGT-TB

G346NITC-020T-00-cast